

ORDENANZA N° 10600/2002.
EXPTE.N° 1273/2002-H.C.D.

VISTO:

Las presentaciones del Agrimensor Zubillaga y la Sra. Silvia Inés Dearmas de Soto, contenidas en los expedientes del Honorable Concejo Deliberante N° 1273/2002 y del Departamento Ejecutivo Municipal N°s. 4358/99 y 3047/02 para que se autorice una subdivisión parcelaria mediante la vía de excepción .

CONSIDERANDO:

Que si bien la subdivisión propuesta no cumple con el Código de Edificación en lo referido a patios mínimos, la misma no agrava una situación existente desde larga data.

Que para ajustar al Código de Edificación la vivienda de la recurrente, se deberían efectuar importantes modificaciones en la construcción, lo que dada la situación del grupo familiar de la misma, en estado de viudez y con cuatro hijos menores a cargo, hacen dichas obras realmente inviables por su precaria situación económica.

Que este Honorable Concejo Deliberante por una elemental cuestión de sensibilidad hacia una convecina constituida en exclusivo sostén de familia, debe sancionar una norma específica que le permita la titularización de la parcela adquirida como una forma de fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la vivienda familiar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE la subdivisión propuesta por el Agrimensor Osvaldo Zubillaga con fecha octubre de 1999, de la finca de calle M.C. de Frávega entre las de San Juan y Jujuy, ubicada en la Planta Urbana, Sección 8°, Manzana N° 182 –B, Partida Provincial N° 101.802, en dos lotes identificados como N° 1 con vértices 3-4-1-5-7-6 y 3, con una superficie de 130,68 m² y N° 2 con vértices 6-7-5-2 y 6, con una superficie de 118,15 m².

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 13 DE DICIEMBRE DE 2002.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.